

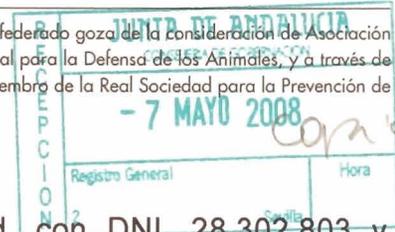


ASOCIACION ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono (95) 456 10 58

Asociación de Ambito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.P.SE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, y como socio federado goza de la consideración de Asociación de Utilidad Pública y Benéfico-Docente. ASANDA mantiene Convenio de Colaboración con la Asociación Nacional para la Defensa de los Animales, y a través de A.N.D.A. participa en el EUROGRUP para el Bienestar de los Animales, del Parlamento Europeo. ASANDA es miembro de la Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad con los Animales (RSPCA) y de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA).



El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

Que por medio del presente escrito viene a formular denuncia sobre la base de infracción del Decreto 62/2003, contra los responsables de los festejos taurinos populares celebrados en Beas de Segura (Jaén) el pasado 25 de abril de 2008, y todo ello sobre la base de los siguientes hechos:

-Que las reses utilizadas fueron, un año más, cruelmente maltratadas y en concreto, y por citar sólo algunos hechos puntuales, se enumeran los siguientes:

a) Las reses fueron citadas, y las maromas destensadas, para provocar su despeñe por los 3 metros de la defensa del río (se adjunta como prueba la fotografía 1) consiguiendo que algunas de ellas cayeran (fotografía 2) y tuvieran que ser sacadas arrastrándolas por la testuz y medio ahogadas (fotografía 3) todo lo cual es un evidente tratamiento cruel prohibido por el art. 5.2 del Decreto 62/2003.

b) Diversas reses sufrieron heridas sangrantes producidas por las caídas que les provocaban al tensarles las maromas en plena carrera (fotografía 4). Las fotografías 5 y 6 muestran la salida de sangre, por los bajos de los chiqueros, hasta formar charcos.

c) Las defensas de algunas reses fueron aserradas hasta alcanzar la clavija ósea (es decir, no el mero despunte reglamentario) provocándoles hemorragias y dolor intenso que se sabe que producen estas heridas, lo cual supone sendas infracciones a lo dispuesto en los art. 5.2 y 23.2 del Decreto 62/2003. Se adjunta como prueba la fotografía 7.

d) Las reses permanecieron tres días y dos noches, mientras no eran utilizadas, en chiqueros que no reúnen las mínimas condiciones higiénico-sanitarias, debiéndose tumbar encima de sus propias heces y con el agua para beber derramada (fotografía 8)

e) Los chiqueros se sitúan a pleno sol, siendo insuficientes e inadecuados los toldos que pretenden dar sombra (fotografía 9 y 10).

f) Para inmovilizar a las reses utilizaban el sistema prohibido, por doloroso, de retorcimiento de rabo (fotografía 11)

g) Se permitía e incitaba a las reses a que se acometieran entre ellas, manteniendo las maromas destensadas, lo cual las provocaba lesiones y heridas (fotografía 12).

Beas.08





Todo ello constituye acciones de evidente maltrato cruel, prohibido por el art. 5.2.

Las fotografías que se aportan son sólo una breve representación de las muchas tomadas evidenciando los mismos hechos que se denuncian, y son parte de secuencias de vídeo que esta Asociación pondría a disposición del instructor si lo considerara conveniente para comprobar en qué contexto ocurren.

La Asociación que represento tiene el doble carácter de denunciante y, además, parte interesada en la tramitación del expediente en el que comparezco, habida cuenta que el mismo está referido a la sanción de conductas de maltrato animal, habiéndosenos concedido el carácter de parte interesada por esta Consejería en innumerables expedientes (por todas y con carácter expreso: Resolución de esta Consejería de fecha 22/3/2000). De la misma manera, los Altos Tribunales han reconocido el carácter de parte interesada de las asociaciones animalistas (ver Sentencia del tribunal Constitucional 34/1994 de 31 de enero) y más concretamente el de ASANDA en los expedientes relativos a maltrato animal. Así lo estableció, entre otras la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 30/10/01. Por consiguiente, debe entenderse como cuestión pacífica el hecho de que ASANDA posee interés directo y legítimo en el presente expediente y ha de ser considerada, por tanto, parte interesada en el mismo.

Y por todo lo expuesto, solicita que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, incoe expediente sancionador, que se le notifiquen todas las resoluciones que se adopten, que se le dé vista antes de formalizar propuesta de resolución, y en definitiva imponga a los responsables de la infracción las sanciones previstas, imposición que dejo ya interesada.

Justicia pedida en Sevilla a 7 de mayo de 2008

Luis Gilpérez Fraile



JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN EN JAÉN DE LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN.



Fotografía 1



Fotografía 2



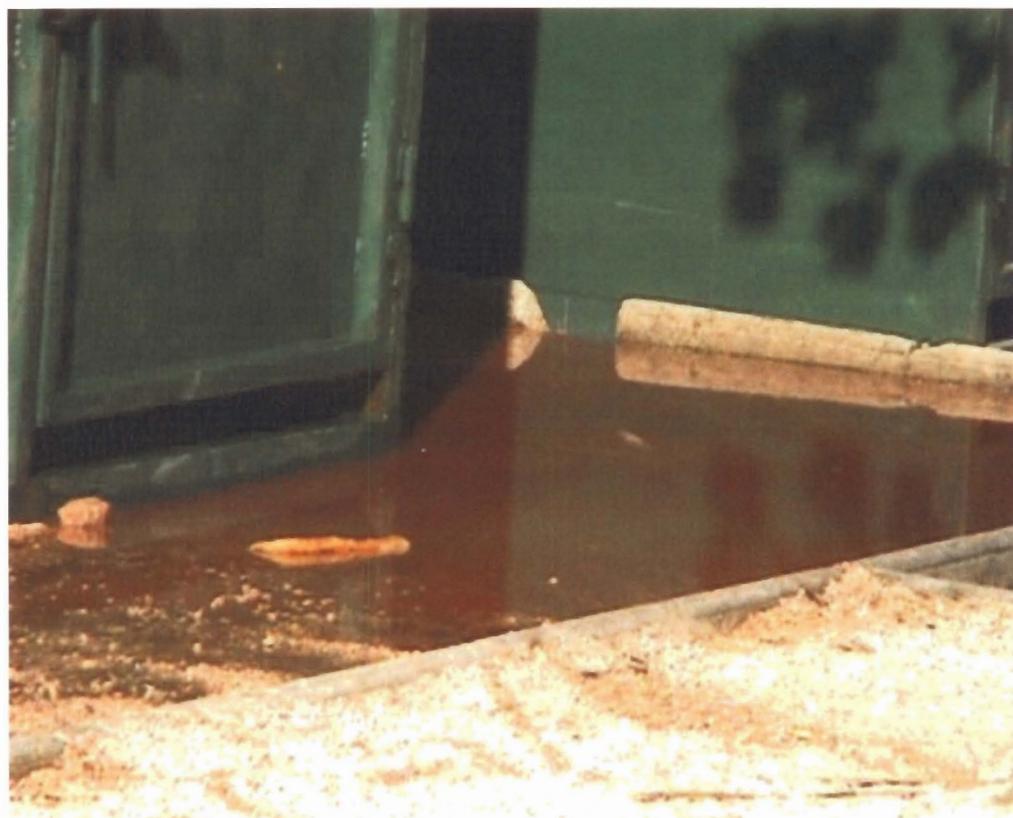
Fotografía 3



Fotografía 4



Fotografía 5



Fotografía 6



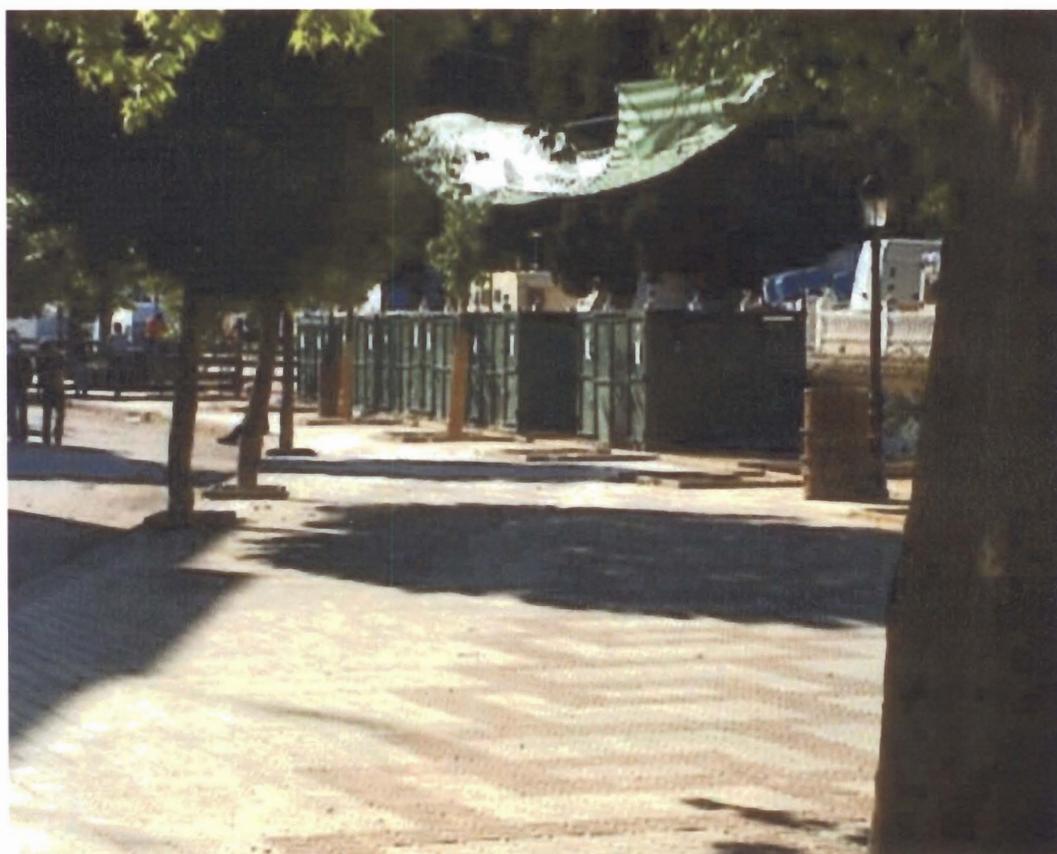
Fotografia 7



Fotografia 8



Fotografía 9



Fotografía 10



Fotografía 11



Fotografía 12



ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de Ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.PSE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico- Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>



Correo-e: asanda@asanda.org

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

- Que en su día presentó ante esa Delegación denuncia contra los responsables de los festejos taurinos populares celebrados en Beas de Segura (Jaén) el pasado 25 de abril de 2008, cuya copia se adjunta.
- Que en la mencionada denuncia se solicitaba iniciación de procedimiento sancionador.
- Que hasta la fecha no se ha recibido comunicación de la iniciación o no del procedimiento sancionador.
- Que se recuerda por tanto a esa Delegación la obligación que tiene de **comunicar al denunciante la iniciación o no del procedimiento cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto.

Y por todo lo expuesto y al amparo del artículo 41 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, solicita que se expida la procedente comunicación.

Justicia pedida en Sevilla a 24 de septiembre de 2008

Luis Gilpérez Fraile



JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN EN JAÉN DE LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN.

ASANDA mantiene Convenios de Colaboración en materia de Defensa de los Animales con:

Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía

Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía

Diputación Provincial de Sevilla

Entidad colaboradora del Defensor del Pueblo Andaluz

S	JUNTA DE ANDALUCÍA	
L	CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN	
i	03 OCT 2008	
D	Registro General	3
A	DELEGACIÓN DEL GOBIERNO	13579
		JAÉN

Fecha: 03 de octubre de 2008
Ntra. Ref.: Sv. Juego y EEPP/pag
Expte: J-283/08-ET-D
Asunto: Ctdo. escrito

D. LUIS GILPÉREZ FRAILE
ASOC. "ASANDA"
APDO. CORREOS 4365
41080 SEVILLA

J-283.08

En contestación a su escrito remitido a esta Delegación del Gobierno con fecha 25/09/08, en el cual solicita información sobre el estado de tramitación del expediente de denuncia núm. **J-283/08-ET-D**, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 68.2º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y art. 12 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, le comunico que el referido expediente se encuentra actualmente en periodo de informaciones previas, a los efectos de delimitar si los hechos denunciados por la Asociación que Vd. representa son constitutivos o no de infracción administrativa, y en su caso, determinar su posible calificación jurídica y presunto/s responsable/s.

EL JEFE DEL SERVICIO DE JUEGOS Y EE.PP.



Fdo. José Luis Rodríguez Hermoso.





ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

805gbea6beas2008(901).doc

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.PSE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico- Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

Correo-e: asanda@asanda.org

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN	
	23 ENE. 2009	
	Registro General	Hora
	Sevilla	

Beas.08

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en su propio nombre y en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

Que al amparo de lo dispuesto en el art. 35.a del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común solicita ser informado del estado actual de la tramitación del expediente J-283/08-ET-D relativo a la denuncia, presentada por esta Asociación, en mayo del pasado año, contra los responsables de los festejos taurinos populares celebrados en Beas de Segura (Jaén) el pasado 25 de abril de 2008

Solicitado en Sevilla a 21 de enero de 2009

Luis Gilpérez Fraile



JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN EN JAÉN DE LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN.



Fecha: Jaén, 03/02/09
Ntra. Ref.: Sº Juegos y EEPP/pag
Asunto: Ntdo. Acuerdo no inic.
Expte. J-283/08-ET-D

D. Luis Gilpérez Fraile
Asoc. "Asanda"
Apdo. de Correos 4365
41080 Sevilla

Por la presente, le comunico que con esta fecha se ha procedido por parte de la Ilma. Sra. Delegada del Gobierno en Jaén a dictar el siguiente acuerdo:

“Vistas las actuaciones previas practicadas al amparo del art. 12 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración (BOE núm. 189, de 9 de agosto).

Resultando que en fecha 17/06/08, fue decretada la realización de actuaciones previas con el objeto de determinar con carácter preliminar si concurrían o no circunstancias que justificaran la iniciación de un procedimiento sancionador común sobre una posible infracción a los arts. 5.2 y 23.2 del Decreto 62/2003, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos populares en Andalucía, imputada al Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén), referente a un presunto maltrato padecido por las reses participantes en el festejo taurino popular celebrado en dicha localidad el pasado día 25 de abril de 2008, con ocasión de la tradicional festividad de San Marcos.

Resultando que dichas actuaciones previas se acometieron en virtud de denuncia presentada en esta Administración con fecha 07/05/08, por D. Luis Gilpérez Fraile, con DNI: 28302803, en nombre y representación de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales (ASANDA).

Resultando que las actuaciones practicadas han consistido en la apertura de un periodo de informaciones previas en el expediente de denuncia referenciado, a los efectos de delimitar con arreglo a la normativa vigente si los hechos denunciados son constitutivos o no de infracción administrativa y, en ese caso, su posible calificación jurídica y el/los presunto/s responsable/s, solicitándose para ello con fechas 19/06/08 y 01/10/08, la emisión de informe pormenorizado sobre los hechos denunciados por dicha Asociación, al Ayuntamiento de Beas de Segura y Delegados Gubernativos actuantes en el citado festejo, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 12 del R.D. 1398/1993.

Considerando que de los resultados obtenidos por tales actuaciones cabe concluir la no existencia de infracción administrativa al no haberse apreciado por los Órganos informantes, mediante escritos remitidos a esta Administración con fechas 14/08/08 y 20/10/08, indicio alguno de maltrato a las reses participantes en el citado festejo taurino popular.

Vistos los arts. 129 y 130 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP-PAC.

Se acuerda: declarar la no procedencia de iniciar procedimiento sancionador por los hechos reflejados en el expediente de denuncia núm. J-283/08-ET-D.

Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con mención expresa de los requisitos exigidos por el art. 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP-PAC.”

Frente a dicho acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada, de conformidad con lo establecido en los arts. 107. y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP-PAC, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Jaén, 3 de febrero de 2009

EL JEFE DE SERVICIO DE JUEGOS Y EE.PP.

Fdo. José Luis Rodríguez Hermoso.



ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

805ebca6beas2008(905).doc

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.P.S.E - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico- Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

Correo-e: asanda@asanda.org

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN	
	25 FEB. 2009	
	Registro General	Hora
	Sevilla	

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en su propio nombre y en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

Que al amparo de lo dispuesto en el art. 35.a del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común solicita copia de los informes evacuados por el ayuntamiento de Beas de Segura y Delegados Gubernativos actuantes, contenidos en el expediente J-283/08-ET-D.

Solicitado en Sevilla a 25 de febrero de 2009

Luis Gilpérez Fraile



JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN EN JAÉN DE LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN.
Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos

ASANDA mantiene Convenios de Colaboración en materia de Defensa de los Animales con:

Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía

Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía

Diputación Provincial de Sevilla

Entidad colaboradora del Defensor del Pueblo Andaluz



Fecha: Jaén, 13/03/09
Ntra. Ref.: S° Juegos y EEPP/pag
Asunto: Rtdo. informes
Expte. J-283/08-ET-D

D. Luis Gilpérez Fraile
Asoc. "Asanda"
Apdo. de Correos 4365
41080 Sevilla

De conformidad con lo solicitado en su escrito, remitido a esta Delegación del Gobierno con fecha 26/02/09, adjunto le remito copia de los informes evacuados por el Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén) y Delegados Gubernativos actuantes en el festejo taurino popular celebrado en dicha localidad el pasado día 25/04/08.

Jaén, 13 de marzo de 2009

EL JEFE DE SERVICIO DE JUEGOS Y EE.PP.



Fdo. José Luis Rodríguez Hermoso.





MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA Y DE
LA GUARDIA CIVIL
GUARDIA CIVIL

Dirección Adjunta Operativa
Zona de Andalucía
Comandancia de Jaén
Compañía de Úbeda
Puesto de Sabiote



O F I C I O

S/REF: **Sv. Joegos y EE.PP/pag**

Núm. 13491

Fecha 01/10/2008

N/REF: **JGA/.**

Nºm. 708

FECHA: **15 de octubre de 2008**

ASUNTO: **Informe espectáculos taurinos.**

DESTINATARIO: **Ilmo. Sr. Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía**

JAEN

En virtud a cuanto se ordena en su escrito arriba referenciado, dimanante de su Autoridad, con fecha 01 de Octubre actual, solicitando informe del festejo taurino popular celebrado en la localidad de Beas de Segura (Jaén) el día 25 de abril pasado, el Guardia Civil informante participa:

1) Que por parte de la Asociación Andaluza de defensa de los Animales y en concreto por su representante legal, se ha formulado una denuncia, al parecer por maltrato de los animales, durante la celebración del festejo, así como las condiciones en que los mismos estaban encerrados cuando no eran lidiados.

En concreto basa su escrito en diferentes apartados a los que se dara oportuna referencia y contestación:

a) Hace referencia al despeñe por la defensa del rio, sito en parte del recorrido de al menos un animal, cosa que el Delegado actuante no vio, pero que puede ser debido a que las reses bravas no se pueden controlar como animales que son y en cuanto a que se le saco arrastrandole de la testuz, el delegado informante, no ve posible otro medio de sacar el animal, sin que sufran daño las personas, a la par se hace constancia que por parte del equipo gubernativo, no se podía controlar totalmente, ni los animales ni el recorrido de los mismos, ya que éste era muy amplio y no habia capacidad para hacerlo.

b) Se dice que los animales sufrieron diversas heridas, que les producian salida de sangre, provocadas al parecer por la caída de los animales al tensarles la sogá con la que estaban atados, no observando el Delegado en ningún momento caída po tener la sogá apretada ni otra circunstancia que no fuera el propio movimiento de los animales, y en momentos en los que se acercaron los delegados, que fueron varias veces durante el día a los chiqueros, no viendo sangre alguna en los mismos.

c) En cuanto a que los cuernos de algunos animales fueron aserrados hasta alcanzar la clavija osea, se informa que antes de soltar los mismos se pasa el correspondiente reconocimiento veterinario y en el mismo no se informó en ningún momento por parte de este equipo que las defensas de los animales estuvieran mermadas en exceso.-

d) Puede ser que los animales permanecieran en los chiqueros tres días y dos noches como afirma el representante de la asociación denunciante, pero también es cierto que el equipo gubernativo formuló denuncia por suelta repetitiva de reses, ese mismo día, de animales que no estaba previsto lidiar ese día y que fueron lidiados días anteriores.



CORREO ELECTRÓNICO:
direccion@decorreoeléctronico

(DIRECCIÓN Nº)
(CÓDIGO POSTAL CIUDAD)
(TEL.: 91 000 00 00)
(FAX.: 91 000 00 00)

e) La colocación de chiqueros y demás elementos necesarios para efectuar el festejo se ha de constar en la solicitud de la autorización del mismo, habiéndose dado el visto bueno sobre los mismos, no obstante el informante observó que los chiqueros a que se refiere el denunciante se hallaban bajo un arbolado de gran altura, lo cual proporcionaba sombra a los mismos e incluso en algún lugar como se ve en las fotos había lonas para dar sombra.

f) En cuanto a la inmovilización sujetando el rabo del animal, normalmente se efectúa esta labor sujetando el mismo, no pudiendo decir mediante una fotografía que se está retorciendo el mismo.

g) Dice el denunciante que, se permitía que los animales se acometieran entre ellos al tener destensadas las sogas que los sujetaban, contradice lo que se dice en el apartado b) del escrito de denuncia, lo cual no quiere decir que no se produjeran las heridas que el mismo afirma, pero que este informante en ningún momento vio.-

Con respecto a las fotografías aportadas por el denunciante, las copias que ha recibido el informante son de infima calidad, por lo que por las mismas no puede juzgar los hechos que nos ocupan.

No obstante el Guardia Civil informante, hace constar que el otro componente del equipo gubernativo, con el mismo empleo D. Juan Antonio Galera Gómez del Puesto de la Guardia Civil de Santo Tomé, participo el festejo como mero auxiliar del informante.

A su vez se informa, que el Guardia Civil informante en ningún momento observó maltrato animal alguno, ya que de haberlo observado lo hubiera denunciado como es obligación del mismo y que las infracciones que observó fueron denunciadas y por las que se ha abierto expediente por parte de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía con el nº J-16-08-ET.-

EL GUARDIA CIVIL DELEGADO DE LA AUTORIDAD



Do.- Juan José García de Aller .-

13 13 2009

ALEGACIONES A LA DEMANDA PRESENTADA POR ASANDA (AÑO 2008)

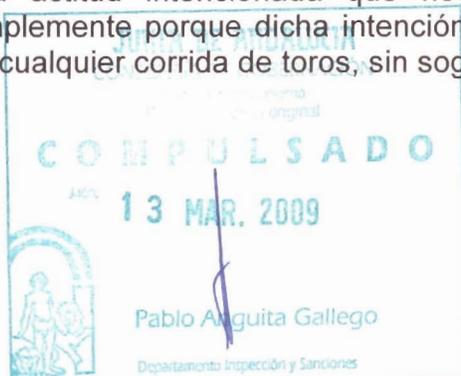
Según denuncia ASANDA, "las reses utilizadas fueron, un año más, cruelmente maltratadas...", e indican una serie de hechos que, según ASANDA, demuestran eso. A continuación se va a comentar cada punto de la denuncia presentada. También se comentará, una por una, las fotos presentadas como prueba:

- a) *Las reses fueron citadas, y las maromas destensadas, para provocar su despeñe por los 3 metros de la defensa del río (se adjunta como prueba la fotografía 1) consiguiendo que algunas de ellas cayeran (fotografía 2) y tuvieran que ser sacadas arrastrándolas por la testuz y medio ahogadas (fotografía 3), todo lo cual es un evidente tratamiento cruel prohibido por el art. 5.2 del Decreto 62/2003.*

Este año la prohibición de instalar estructuras en la parte interior del río en cumplimiento a las propias recomendaciones efectuadas por la Subdelegación del Gobierno y asumidas y cumplidas por el Patronato de San Marcos ha evitado la colocación de personas en el muro del mismo, impidiendo de esta forma la citación o llamada a las reses, no habiendo caído, por tanto, ninguna res por consecuencia de dicha llamada y si alguna caída de la res al río se ha producido no ha sido por citarlas directamente, sino por ir en carrera detrás de algún corredor que se arrojó al río para evitar la cogida. No se arrastran y no salen medio ahogadas. En la misma fotografía nº 3 aportada como prueba, puede comprobarse que la res sale por su propio pie y caminando, situación incompatible con el semi-ahogamiento del que habla ASANDA de manera tendenciosa y sin ningún fundamento real.

- b) *Diversas reses sufrieron heridas sangrantes producidas por las caídas que les provocaban al tensorles las maromas en plena carrera (fotografía 4). Las fotografías 5 y 6 muestran la salida de sangre, por los bajos de los chiqueros, hasta formar charcos.*

Según el texto de la denuncia parece que se tensa arbitrariamente la maroma para provocar la caída de la res. Esto es TOTALMENTE INCIERTO. Si alguna vez se tensa es única y exclusivamente para intentar evitar alguna cogida. Las reses se caen, sí, pero sin provocación alguna y nunca porque los sogueros tensen la soga a tal fin alegando el denunciante una actitud intencionada que no ha probado y nunca podrá probar simplemente porque dicha intención no existe. Este es un hecho palpable en cualquier corrida de toros, sin soga y pisando albero en lugar de asfalto.



Respecto a la sangre, cabe indicar que el suelo sobre el que se ve el agua en las fotos 5 y 6 es una pista de color rojo, lo que puede inducir a errores. Los charcos no son de sangre, sino de agua. Es posible que haya alguna sangre procedente de alguna res que se haya rozado o dañado. Esa res, si ese fuera el caso, ya no sale más a la calle y recibe la atención veterinaria pertinente.

No hay, por tanto, ninguna prueba que acredite que las heridas referidas se produzcan por consecuencia del manejo de las maromas siendo una mera afirmación gratuita por parte del denunciante.

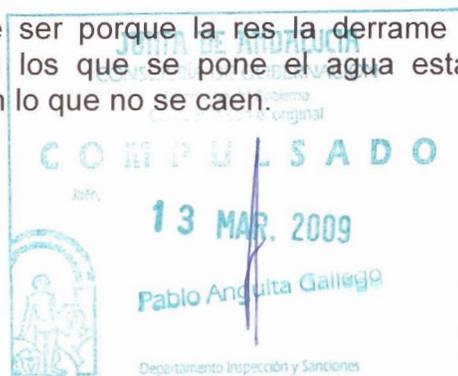
- c) *Las defensas de algunas reses fueron aserradas hasta alcanzar la clavija ósea (es decir, no el mero despunte reglamentario) provocándoles hemorragias y dolor intenso que se sabe que producen estas heridas, lo cual supone sendas infracciones a lo dispuesto en los art. 5.2 y 23.2 del Decreto 62/2003. Se adjunta como prueba la fotografía 7.*

Las reses son despuntadas reglamentariamente y en esa operación nunca se llega hasta la clavija ósea. Es sabido que las reses son bravas y que durante la celebración del festejo pueden dañarse en varios sitios: en el cajón en que son transportadas al festejo, al embestir contra una pared o una barrera, en sus chiqueros, etc. El propio intento de lucimiento de las cuadrillas que llevan los sogueros de las reses hace que se cuide el estado de las astas, pero el mismo hecho del despunte sin posibilidad de arreglarlo (dado que entonces, al sacar punta al cuerno, parecería que no se han despuntado) hace que sea muy fácil que el pitón se "escobille", llegando en algunos casos a sangrar. Pero cuando eso ocurre si el hecho reviste alguna gravedad siempre se retira de inmediato al animal.

- d) *Las reses permanecieron tres días y dos noches, mientras no eran utilizadas, en chiqueros que no reúnen las mínimas condiciones higiénico-sanitarias, debiéndose tumbar sobre sus propias heces y con el agua para beber derramada*

Las reses se desencajonan a partir de las 16:00 horas del día 24, luego se encierran y son sacadas en varias ocasiones a lo largo del día 25. El mismo día 25 a última hora o el 26 con las primeras luces son encajonadas para su traslado al matadero. ¿Dónde están los tres días?. Por otra parte, los chiqueros, tanto los fijos como los portátiles, cumplen con las normas sanitarias. Disponen de aireación, agua y comida y son revisados por personal veterinario y hay más chiqueros que reses asisten al festejo y eso que son muchas.

El agua derramada puede ser porque la res la derrame o salpicaduras, dado que los capazos en los que se pone el agua están sujetos a la estructura del chiquero, con lo que no se caen.



Y lo de tumbarse sobre sus propias heces, creo que no admite comentario alguno. El tamaño de los chiqueros es suficiente para que “hagan sus necesidades” en una esquina y se tumben en otra, pero no sabemos cómo decírselo a los animales (quizás ASANDA podría ayudarnos en esto).

- e) *Los chiqueros se sitúan a pleno sol, siendo insuficientes e inadecuados los toldos que pretenden dar sombra (fotografías 9 y 10)*

Este año se han instalado unos toldos que daban sombra la mayor parte del día. Es posible que en ciertos momentos no diera sombra, pero son espacios de tiempo pequeños y la mayoría de los chiqueros tienen inyectado aislante en la parte interior.

Normalmente los chiqueros están en instalaciones cerradas (chiqueros fijos) y están protegidos obviamente del sol y los portátiles se intentan colocar sobre la sombra de los árboles existentes en el recinto y los que no lo están se cubren con las sombras referidas.

- f) *Para inmovilizar a las utilizaban el sistema prohibido, por doloroso, de retorcimiento de rabo (fotografía 11).*

A las reses no se les retuerce el rabo. Se les sujeta para ponerles el collar y el aparejo, pero no con el fin de dañarlas.

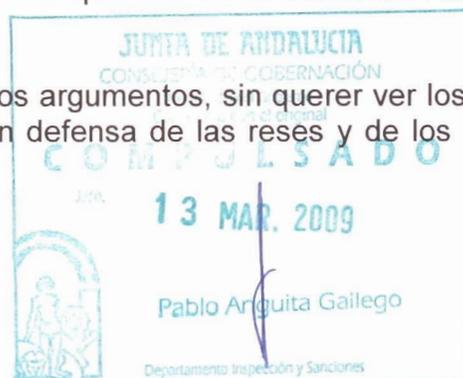
- g) *Se permitía e incitaba a las reses a que se acometieran entre ellas, manteniendo las maromas destensadas, lo cual las provocaba lesiones y heridas (fotografía 12)*

Difícilmente se puede “incitar” a una res brava a que acometa a otra. Es algo innato e instintivo y que no puede evitarse en un primer momento. Cuando dos reses se cruzan, no se sabe a priori si se van a enfrentar. Si se produce el enfrentamiento, siempre se intenta evitar lo más rápido posible a través de los sogueros, pero insistimos en que este no es, en ningún caso, el objetivo de la fiesta. Las cuadrillas quieren lucir sus reses y nunca hacen algo que pueda provocar el deslucimiento de su toro o vaca y para ello evitan cualquier enfrentamiento entre los animales.

CONCLUSIONES

ASANDA se queda sin argumentos para atacar a las fiestas de San Marcos de Beas de Segura, unas fiestas que cumplen escrupulosamente con lo que marca el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de la Junta de Andalucía (Decreto 62/2003).

Año tras año incide en los mismos argumentos, sin querer ver los cambios que se van introduciendo, sobre todo en defensa de las reses y de los participantes. Es



cierto que esos cambios son, a veces, como consecuencia de insuficiencias detectadas por ASANDA, como también lo es que en otros casos las insuficiencias las detecta la misma organización.

En los últimos años, tanto el Ayuntamiento de Beas de Segura como la Hermandad de San Marcos han introducido diversos cambios que han mejorado el trato a los animales, trato que **nunca ha sido vejatorio ni de maltrato generalizado**, como mantiene ASANDA.

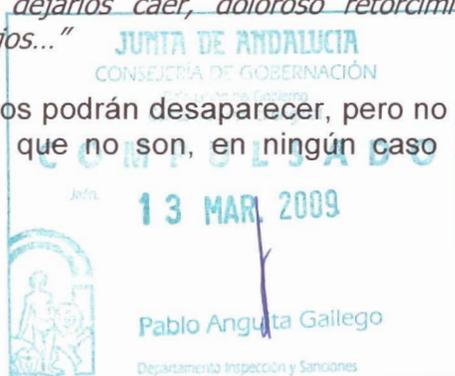
La propia ASANDA, en su página web dice textualmente:

*"Aunque **hemos observado algunas mejoras en el trato de las reses** respecto a años anteriores (menos objetos clavados en los animales...), sin duda debido en parte a las denuncias de ASANDA y a campañas populares como la presente, hay que seguir presionando para acabar con cualquier práctica de maltrato que pretenda disfrazarse de fiesta (despeñe de las reses al río, destensar maromas para provocar enfrentamientos entre reses, tensarlas en plena carrera del animal para dejarlos caer, doloroso retorcimiento de rabo, etc.) en la seguridad de que cuando desaparezcan tales prácticas desaparecerán estos festejos crueles y bochornosos."*

El párrafo no tiene desperdicio:

1. La propia ASANDA reconoce que "**han observado algunas mejoras en el trato de las reses** respecto a años anteriores". Cada año se corrigen problemas o errores de años anteriores, como es lógico. En cualquier caso, la única mejora que reconocen es "*menos objetos clavados en los animales*". Hasta en esto no dicen la verdad. No son menos, es ninguno. Los "objetos clavados" son las divisas, y como ya se indicó en las alegaciones a la demanda del año 2007, no es algo que se haga en Beas de Segura. Este año no se ha clavado ni una sola divisa. Tan sólo un toro la lució y fue adherida con un pegamento especial, sin hacer daño al animal. De todas formas, y para evitar posibles malas interpretaciones, esto va a quedar completamente prohibido en el reglamento que las propias entidades organizadoras del festejo van a aprobar en breve.
2. En la denuncia de 2007, ASANDA planteaba, al menos, 11 aspectos denunciables a su entender. En 2008 han sido 7, algunos de ellos con muy poca fuerza. Como siempre, no saben o no quieren reconocer las mejoras.
3. Dicen que "*...cuando desaparezcan tales prácticas (despeñe de las reses al río, destensar maromas para provocar enfrentamientos entre reses, tensarlas en plena carrera del animal para dejarlos caer, doloroso retorcimiento de rabo, etc.) desaparecerán estos festejos...*"

Las fiestas de San Marcos podrán desaparecer, pero no por la desaparición de esas circunstancias, que no son, en ningún caso ni la esencia ni la



finalidad de nuestra fiesta. Para evitar el “despeñe” de las reses, se han eliminado las estructuras metálicas que desde algunos años atrás (no más de 5) se venían colocando en la parte interior del muro del río. Así ya es muy difícil citar de cerca al toro, ya que la única forma de sujetarse al muro es con las manos. Las maromas no se destensan. Lo que ocurre es que, a veces, no es tan inmediato tensar debido a que, al haber más de una res, las cuerdas pueden cruzarse, haciendo que al tensar se acerquen más los toros. Cuando las reses están corriendo, sólo se tensa la soga para evitar alguna cogida, nunca para provocarle una caída intencionada. Respecto al “doloroso retorcimiento de rabo”, cabe señalar que el rabo no se retuerce. Simplemente se le sujeta mientras está siendo cascado el toro (engalanado con un aparejo bordado y con un collar de cascabeles).

Así pues, creo que queda demostrado que en las fiestas de San Marcos de Beas de Segura no se maltrata a las reses, y mucho menos de forma “generalizada” como asegura ASANDA. Es cierto que de forma muy aislada pueden producirse hechos que no nos agradan a nadie, pero son imprevistos y nunca imputables a la organización.

El Patronato de San Marcos, organismo que agrupa a Ayuntamiento, Hermandad, vecinos, veterinarios y cuerpos de seguridad, se va a imponer de forma voluntaria un reglamento interno que está actualmente en estado de borrador. En el mismo, se recogen todos los aspectos de nuestra fiesta y la forma en la que queremos que se desarrolle, con un trato exquisito a los animales e intentando respetar una tradición que tiene más de 4 siglos.

Beas de Segura a 5 de Agosto del 2008.

El Alcalde:

Sebastián Molina Herrera

